

## NORMAS DE PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011

Aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2017<sup>1</sup>

### TIEMPO COMPLETO

- La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.
- Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.
- Esta solicitud la deberá realizar el estudiante y contar con el visto bueno del director de la tesis.

### TIEMPO PARCIAL

- Todos los estudiantes podrán solicitar la consideración de estudiantes a tiempo parcial.
- La solicitud deberá ser presentada por el interesado y dirigida a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Si la citada Comisión lo considera oportuno, solicitará la documentación que considere necesaria para justificar la solicitud. La Comisión Académica es la encargada de acceder o denegar la citada solicitud.
- En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.
- En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

### CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS

- El cambio de una a otra modalidad de realización de los estudios solo se podrá efectuar anualmente en el momento de renovar la matrícula, a principios del curso académico.
- El cambio de tiempo parcial a tiempo completo será automático, previa solicitud del doctorando presentada en la Escuela de Doctorado en el momento de renovar la matrícula.
- El cambio de tiempo completo a tiempo parcial deberá ser autorizado por la Comisión Académica del programa, previa justificación por parte del doctorando de las razones para ello. La Comisión Académica solicitará, cuando lo considere oportuno, informe favorable del Director de la Tesis y de su Tutor.
- La Comisión Académica del Programa de Doctorado enviará copia de la resolución a la Escuela de Doctorado con objeto de ésta que pueda ser registrada en el expediente académico del estudiante.
- Los estudiantes que alternen periodos a tiempo completo con periodos a tiempo parcial dispondrán de cuatro años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Estos estudiantes podrán solicitar una prórroga de año y medio que, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

A los efectos del cómputo de los periodos anteriores no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

---

<sup>1</sup> Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012  
Modificada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2014  
Modificada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014  
Modificada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2017

**BAJA TEMPORAL DEL PROGRAMA**

- El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más.
- Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.
- Si al término del tiempo de suspensión señalado por la Comisión Académica el doctorando no solicitase la activación de su condición de estudiante, será baja definitiva del Programa de Doctorado.
- Si no hay justificación, el hecho de estar un año sin matricularse hace que se pierda la condición de estudiante de la Universidad de Alcalá, por este motivo, en caso de querer volver a matricularse se debe pedir nuevamente la admisión al programa de doctorado correspondiente, siempre que el programa no esté en proceso de extinción y se haya publicado en la oferta académica de programas de doctorado.

**BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA**

- El doctorando podrá pedir a la Comisión Académica, en cualquier momento, su baja en el Programa de Doctorado, que se registrará en su expediente y supondrá la renuncia al Documento de actividades y al Plan de investigación, perdiendo su condición de estudiante de la UAH.